PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.—Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 5a.	Villahermosa, Tabasco,	18 de Septiembre de 1982	4176

Edicto

C. JUAN ZARAGOZA FLORES
DONDE SE ENCUENTRE.

En el toca número 38/982, relativo a la apelación interpuesta por la actora, en contra de la sentencia definitiva dictada en el Juicio SUMARIO CIVIL Y ENTREGA DE INMUEBLE NUMERO 567/980, promovido por OLGA GUTIERREZ VALENCIA en contra de usted, ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, con residencia en esta ciudad, la Sala Civil de este Tribunal dictó una resolución que copiados sus puntos resolutivos dicen:—

". .PUNTOS RESOLUTIVOS DE LA SENTENCIA DICTADA EN SEGUNDA INSTANCIA.- PRIMERO.- Fueron fundados los agravios propuestos por la señora Olga Gutiérrez Valencia.- SEGUNDO.- Se revoca la sentencia de fecha veintiuno de octubre de mil novecientos ochenta y uno, dictada por el Juez Primero de Primera Instancia Civil del Distrito Judicial del Centro, Tabasco, relativo al Juicio Sumario de Desocupación y Entrega del Inmueble número - 567/980, promovido por Olga Gutiérrez Valencia en contra de Juan Zaragoza Flores o Juan Zarrazaga Flores.- TERCERO.- La actora probó su acción y el demandado no compareció a juicio .- CUARTO.- Se condena al demandado señor Juan Zaragoza Flores a la desocupación del inmueble arrendado ubicado en la casa número 306 de la Calle Ayuntamiento de la Colonia Aguila de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, - dentro de un plazo de treinta días a partir de que surta efectos a la notificación de este fallo, apercibido que de no hacerlo voluntariamente, se procederá a su lanzamiento forzoso a petición de parte.- QUINTO.- Se condena al señor Juan Zaragoza Flores, al pago de la cantidad de vintiún mil pesos moneda nacional, por concepto de rentas en los términos de la última parte del considerando (V) de esta resolución y al pago de las rentas insolutas hasta el día de la desocupación del inmueble arrendado.- - SEXTO.- Habiéndosele declarado en rebeldía al demandado y nó constando que fuera notificado en Primera Instancia en los términ del artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles, procédase a expedir los edictos correspondientes, corriendo a cargo de la actora los gastos de publicación en el Periódico Oficial.- SEPTIMO.- Notifíquese personalmente a la actora y justificada que sea la notificación a su contraria vuelvan los autos principales al juzgado de su origen para efectos, con copia autorizada de esta

notificación y en su oportunidad archívese el asunto de no legalmente concluído. Cúmplase.- ASI LO RESOLVIERON Y FIRMAN POR UNANIMIDAD DE VOTOS LOS CIUDADANOS LICENCIADOS -- MARTHA ALPUCHE DE ROSARIO, -- MERLIN NARVAEZ SUAREZ Y PEDRO DEL CACERES, MAGISTRADOS QUE INTEGRAN LA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, SIENDO PRESIDENTA L. PONENTE EL SEGUNDO DE LOS NOMBRADOS, ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS, QUIEN AUTORIZA Y DA FE. CUATRO FIRMAS ILEGIBLES. RUBRICAS.".----------

Por Vía de Notificación conforme a los Artículos 121 Fracción II, 616 y 618 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, y para su Publicación en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas expido el presente Edicto en la Ciudad de Villahermosa, Capital del estado de Tabasco, a diez de agosto de mil novecientos - ochenta y dos.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA - DEL ESTADO.

LICDA. AIDA ALVAREZ ZURITA.

1-2

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENOSIQUE DE PINO SUAREZ ESTADO DE TABASCO AGOSTO CATORCE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS.----------

Edicto

C. MARIA DEL CARMEN MAGAÑA DE [illegible]

En el expediente número 229/982, relativo al Juicio Ordinario de Divorcio Necesario y Liquidación de Sociedad Conyugal, promovido por el señor Felipe Real Requena en contra de Maria del Carmen Magaña de Real se ha dictado el siguiente acuerdo que copiado a la letra dice:----------

"EL JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENOSIQUE DE PINO SUAREZ ESTADO DE TABASCO AGOSTO CATORCE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA [illegible] escrito por presentado por el promovente, por el cual acusa la rebeldía de la demandada por lo tanto SE ACUERDA; a).- Como lo solicita el promovente y apareciendo el cómputo efectuado por la Secretaría de este juzgado la demandada no contestó dentro del término legal la demanda instaurada en su contra, con fundamento en los artículos, 265, 616 y 168 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le tiene por declarada la rebeldía a la demandada MARIA DEL CARMEN MAGAÑA DE - REAL.- En consecuencia no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca, ni aún las de carácter personal, surtiéndoles efectos de notificación por los Estrados de este H. Juzgado, incluyendose el presente proveído y se ordena se publique el presente en dos números - consecutivos del Periódico Oficial del Estado b).- De conformidad con el artículo 284 [illegible] el periódo de ofrecimiento de pruebas es de diez días, mismo que comenzará a contar a partir de la última fecha en que se publique el presente auto. c).- Notifíquese por los Estrados del Juzgado.- Cúmplase. ASI LO RESOLVIO MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO MANUEL ROMERO UCO JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA POR ANTE EL SECRETARIO DE ACUERDOS QUE CERTIFICA Y DA FE. DOS FIRMAS ILEGIBLES. En 14 de agosto de 1982, se publica el acuerdo anterior por los Estrados de este Juzgado.- Una firma ilegibles. Cons-

Y para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, constante de una foja útil; expido el presente Edicto a los (24) veinticuatro días del mes de agosto del año de (1982) mil novecientos ochenta y dos, en la ciudad de Tenosique de Pino Suárez Estado de Tabasco:-----------------------------

EL SECRETARIO JUDICIAL.

C. EDUARDO M. ALAMILLA JIMENEZ.

1 - 2

PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

JUZGADO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

Edicto

C. GUADALUPE LOPEZ HYRNANDEZ.
DONDE SE ENCUENTRE.

Para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar, comunico a usted que en el expediente Civil número 229/982, relativo al Juicio Ordinario de Divorcio Necesario, promovido por el señor MANUEL FAJARDO MENDOZA en contra de GUADALUPE LOPEZ HERNANDEZ, con fecha once de agosto del presente año, se dictó un auto, que copiado a la letra dice:-----------------------------

". .JUZGADO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCO, A ONCE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS.- Vistos: el cómputo que antecede y el escrito de cuenta se acuerda: [illegible] surtieron efectos en el cómputo formulado por la secretaria el día de hoy, y como lo solicita el actor con fundamento en los artículos 616 y 618 del Código Procesal Civil en vigor, se declara [illegible] en que incurrió la demandada Guadalupe López Hernández al no contestar la demanda instaurada en su contra, y en lo sucesivo no se volverá a práćticar ninguna diligencia en su busca y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por los estrados de este juzgado, y se abre el Juicio a pruebas por el término de diez días fatales a las partes, debiéndose publicar este proveído por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial, y agregado que sea a los autos dichos periódicos, al otro día comenzará a correr dicho término.- Notifíquese personalmente al actor y por [illegible] a la demandada. Cúmplase.- Así lo proveyó, mandó y firma el Ciudadano licenciado ENRIQUE MORALES CABRERA, Juez de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cárdenas, Tabasco, asistido del Secretario que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles.-----------------------------

Lo que me permito transcribir para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas expido el presente edicto, constancia de una foja [illegible] de H. Cárdenas, a los veintiséis [illegible] agosto de [illegible]

ATENTAMENTE

EL C. SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA.

LIC. NATIVIDAD DE LA CRUZ GLEZ.

1 - 2

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Comalcalco, Tabasco, México.

Edicto

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el expediente formado con el motivo de la solicitud por la C. ISABEL OLAN PEREZ, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar ubicado en la calle Juárez s/n de la Villa de Tecolutilla de este Municipio de Comalcalco, Tabasco, le recayó un acuerdo que a la letra dice:----------

Comalcálco, Tabasco, 19 de enero de 1982, mil novecientos ochenta y dos, por presentada la C. ISABEL OLAN PEREZ, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal con una superficie de: 316.68 Mts2. Trescientos dieciseis metros con sesenta y ocho centímetros cuadrados, que se encuentra ubicado en el Fundo Legal de la calle Juárez de la Villa de Tecolutilla de este Municipio, y que se localiza por los siguientes linderos: AL NORTE: 12.70 mts. doce metros con setenta centímetros, con la calle Juárez. AL SUR: 12.90 mts. Doce metros con noventa centímetros, con los Sres. José Manuel Lázaro Avalos, Asunción Jiménez Rodríguez, Fausto Olán Jiménez y Candelario Olán Pérez. AL ESTE: 24.66 Mts. Veinticuatro metros con sesenta y seis centímetros con Pablo de la Cruz Méndez. AL OESTE: 11 Mts. once metros con la C. María López de la Cruz. Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del Público en general, por Edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fundo Legal, concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto para que se comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco, a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.- NOTIFIQUESE y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco, M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE y por ante el Secretario del H. Ayuntamiento LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE.- Que da fé.----------

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE S.

EL SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO
LIC. FERNANDO ÁRELLANO E.

- 2 - 3

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Comalcalco, Tabasco, México.

Edicto

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el expediente formado con el motivo de la solicitud por el C. MORELOS LOPEZ ALAMILLA, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar ubicado en la calle "Lic. Adolfo López Mateos", Del Poblado de Chichicapa de este Municipio de Comalcalco, Tabasco, le recayó un acuerdo que a la letra dice:----------

"Comalcalco, Tabasco 26 de Agosto de 1982, mil novecientos ochenta y dos.- Por presentado el C. MORELOS LOPEZ ALAMILLA, con su escrito de cuenta y plano anexo solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal con una superficie de: 450.00 Mts2. Cuatrocientos cincuenta metros cuadrados que se encuentra ubicado en el fundo legal de la calle "Lic. Adolfo López Mateos" del Poblado de Chichicapa de este Municipio y que se localiza por los siguientes linderos, AL NORTE:

30.00 treinta metros con Isaac Alejandro Gómez; AL SUR: 30.00 treinta metros con el Fundo Legal; AL ESTE: 15.00 quince metros con la calle "Lic. Adolfo López Mateos", AL OESTE: 15.00 quince metros con Manuel Izquierdo Sánchez.- Fórmese y publíquese esta solicitud para conocimiento del Público en General por edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del fundo legal concediéndose un plazo de 30 días contadós a partir de la fecha de la última publicación del edicto, para que se comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.- NOTIFIQUESE y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE y por ante el Secretario del H. Ayuntamiento, LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE.- Que da fé.----------

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE S.

EL SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO
LIC. FERNANDO ARELLANO E.

- 3

Edicto

A LOS QUE EL PRESENTE VIENEN:

Que en el expediente formado con el motivo de la solicitud por la C. CARMEN CAÑAS DE CORNELIO, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar ubicado en la calle Lic. Adolfo López Mateos, del Poblado de Chichicapa de este Municipio de Comalcalco, Tabasco, le recayó un acuerdo que a la letra dice:----------

"Comalcalco, Tabasco 19 de Junio de 1982, mil novecientos ochenta y dos.- Por presentada la C. CARMEN CAÑAS DE CORNELIO, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal con una superficie de: 450.00 mts2. cuatrocientos cincuenta metros cuadrados que se encuentra ubicado en el fundo legal de la calle Lic. Adolfo López Mateos del Poblado de Chichicapa de este Municipio y que se localiza por los siguientes linderos: AL NORTE: 30.00 treinta metros con la calle Teresa Vera; AL SUR: 30.00 treinta metros con el lote núm. 98; AL ESTE: 15.00 quince metros con la calle Lic. Adolfo López Mateos; AL OESTE: 15.00 quince metros con el lote núm. 90.- Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del Público en General, por edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los parajes públicos de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fundo Legal, concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, para que se comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco, M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE y por ante el Secretario del H. Ayuntamiento, LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE.- Que da fé.----------

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE.

2 - 3

Edicto

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO.

C. ROSA MARIA GONZALEZ VALENZUELA
DONDE SE ENCUENTRE.

Que en el expediente civil número 66/981, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por el C. WILBERT ENRIQUE GORRA RAMAYO, en contra de su esposa ROSA MARIA GONZALEZ VALENZUELA, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

"JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO, JULIO TREINTA DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS.- VISTO; el escrito presentado por el actor WILBERT GORRA RAMAYO, toda vez de que consta en autos de que efectivamente los dos exhortos girados por este Juzgado no han sido diligenciados por los motivos que expone el promovente en su escrito de cuenta, con fundamento en el artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA:- UNICO.- Como la demandada ROSA MARIA GONZALEZ VALENZUELA, no ha sido localizada en el domicilio señalado por el actor ignorándose donde se encuentra ésta, notifíquesele por medio de Edictos que se publicarán de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de mayor circulación que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, Capital del Estado, haciéndosele saber a la demandada que debe presentarse en la Secretaría Civil de este Juzgado dentro del término de cuarenta días, a recoger las copias simples del traslado de la demanda instaurada en su contra por su esposo WILBERT GORRA RAMAYO, y dentro de los nueve días siguientes produzca su contestación, conforme lo dispuesto por el artículo 121 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles del Estado en Vigor, y para tal efecto se ordena a la Secretaría expedir los Edictos correspondientes en este Juicio.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado ESTANISLADO CANEPA BALLINA, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial del Estado, por ante el Secretario Judicial de la mesa Civil MIGUEL ARGAEZ BAÑOS, que certifica y da fé.- Firmado. Dos firmas ilegibles.

Lo que transcribo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de Mayor circulación que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, mismos que se publicarán de tres en tres días.

ATENTAMENTE
EL SECRETARIO JUDICIAL DE LA MESA CIVIL.

MIGUEL ARGAEZ BAÑOS.

2-3

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA VILLA "LA VENTA", HUIMANGUILLO TABASCO.

Edicto

C. TERESA DEL CARMEN VASCONCELOS PEREZ.
DONDE SE ENCUENTRE:

En el expediente civil número 21/982, relativo al Juicio Ordinario de Divorcio Necesario, promovido por el señor Pedro García Payró, en contra de Usted, con fecha diecisiete de Agosto del presente año, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:

".....JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE PARTIDO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO. VILLA "LA VENTA", TABASCO A DIECISEIS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS.- Visto; Por presentado el señor PEDRO GARCIA PAYRO, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña señalando para oir citas y notificaciones

los estrados de este H. Juzgado y autorizando para oirlas y recibirlas al C. Lic. Salvador Soberano García, demandando en la Vía Ordinaria Civil de su esposa la señora TERESA DEL CARMEN VASCONCELOS PEREZ, de domicilio ignorado el Divorcio Necesario así como la pérdida de la patria potestad de sus menores hijos. Con fundamento en los dispuesto por los artículos 254, 255, 284 y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno y dése aviso de inicio al Superior. Apareciendo que la demandada es de domicilio ignorado, con fundamento en el artículo 121 fracción II, del Código anteriormente citado, hágasele la notificación por Edictos que se insertarán en el periódico oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación que se editen en la Ciudad de Villahermosa, por tres veces cada tres días, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado en un termino de treinta días que se contarán a partir de la última publicación del edicto a recoger las copias del traslado que quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado. Vencido dicho término comenzará a correr el término de nueve días para contestar la demanda
de igual manera hágasele del conocimiento a la demandada de que en caso de no producir su contestación a la demanda dentro del término legal se le tendrá por presuncionalmente confesa de los hechos de la misma. Notifíquese y cúmplase.- Lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado José Manuel Espinoza Gómez, Juez Mixto de Primera Instancia de la Villa "La Venta". Huimanguillo, Tabasco, por ante el Secretario Judicial "D", Bartolo Marín Hernández, quien autoriza y da fé. dos firmas ilegibles.- rúbricas.- Se publicó en la lista de acuerdos el dieciocho de Agosto de mil novecientos ochenta y dos.- Conste.- Como está ordenado quedó registrado en el libro de Gobierno bajo el número 21/982. Conste.- Una firma ilegible.- Rubricas....."

Por mandato Judicial expido el presente Edicto en una foja útil, para su publicación en el Diario de Circulación que se edite en la Ciudad de Villahermosa, en vía de notificación a la demandada por tres veces de tres en tres días, asimismo para su edición en el Diario Oficial del Estado.- Se expide a los veinte días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y dos.----------

Villa "La Venta" Huimanguillo, Tabasco.

EL SRIO. JUDICIAL "D"

C. BARTOLO MARIN HERNANDEZ.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
MUNICIPIO DE JALAPA, TAB.

Edicto

GUADALUPE PEREZ DE MAYO, mayor de edad, [illegible] en el Pueblo de Francisco J. Santamaría [illegible] Pueblo de Jalapa, Tab., se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que preside, denunciando un lote de terreno que por antigua posesión viene poseyendo perteneciente al Fundo legal de esta Municipalidad, consta de una Superficie de: 1200 (MIL DOSCIENTOS METROS CUADRADOS).

Al Norte, en 15.00 Mts, con el Sr. Diego Limonchi; al Sur en 15.00 mts. con la Calle Porfirio Díaz; al Este en 80.00 mts. con los Sres. Rodolfo García, Jesús Baeza y Guadalupe Frías y al Oeste en 80.00 Mts. con la Calle Ignacio Zaragoza.

Lo que se hace del conocimiento del **publico** en general para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y Parajes en Público, de acuerdo con lo Estatuído en el Artículo XX del Reglamento de terrenos del fundo Legal.

Jalapa, Tab., a 9 de Abril de 1980.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL.
LIC. FREDY A. OROPEZA CORREA

EL SECRETARIO
COSME ZURITA CASTELLANOS

Edicto

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente civil número 168/982, relativo al Juicio de Información de Dominio, promovido por Miguel Suárez Méndez, existe un auto que literalmente dice:

"...JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL EN CUNDUACAN, TABASCO, A CUATRO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA.- Vistos; por presentado Miguel Suárez Méndez, con su escrito de cuenta, copias simples y documentos que acompaña, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencia de Información de Dominio, para acreditar la posesión de un predio Urbano ubicado en la Avenida de Anillo Periférico s/n. de esta ciudad, con superficie de 210.85 M2. localizado dentro de las siguientes colindancias: Al Norte, en 43.35 metros con Guadalupe Suárez Méndez; Al Sur, en 41.00 metros con Miguel Angel Peralta Ballona; Al Este, en 5.00 metros con Anillo Periférico; y al Oeste, en 5.00 metros con el Río Cunduacán, y Zona Federal. Con apoyo en los artículos 1,156 y 2,932 y demás relativos del Código Civil 870, 904 y 905 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, dése entrada a la promoción en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente por duplicado, inscríbase en el libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio al Superior y la intervención al C. Agente del Ministerio Público Adscrito y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, para efectos de su representación; al efecto, publíquese este proveído por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado; y en el Diario Rumbo Nuevo, y hecho que sea, en su oportunidad procesal, se señalará fecha para recibir la testimonial propuesta. Se tiene como domicilio del promovente para oir citas y notificaciones el indicado en su escrito de cuenta, y autorizando para que en su nombre y representación las oiga y reciba el Licenciado José Roberto Gómez Carrillo. Notifíquese personalmente y Cúmplase. Así lo proveyó, mandó y firma el Ciudadano Licenciado José Merodio Hernández, Juez Civil de Primera Instancia, por ante el Secretario que certifica y dá fé.- Dos firmas ilegibles.----------

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE CUNDUACAN, TABASCO, A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS.

EL SECRETARIO DEL JUZGADO

LIC. FLORENCIO CAMPOS MATEOS.

2

Edicto

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente Civil número 171/982, relativo al Juicio de Información de Dominio, promovido por Guadalupe Suárez Méndez, existe un auto que literalmente dice:

"...JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL EN CUNDUACAN, TABASCO, A NUEVE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS.- Vistos; por presentado Guadalupe Suárez Méndez, con su escrito de cuenta, copias simples y documentos que acompaña, promoviendo en la vía de Jurisdicción Voluntaria promosión de un bien Inmueble ubicado en la Avenida Anillo Periférico s/n de esta Ciudad, con superficie de 222.35 M2, localizado dentro de las siguientes

colindancia: Al Norte con 45.60 metros con Pablo Sánchez Hernández, Al Sur en 43.35 metros con Miguel Suárez Méndez, al Este en 5.00 metros con la Avenida Anillo Periférico, y al Oeste en 5.00 metros con Río Cunduacán. Con apoyo en los artículos 1,156 y 2,932 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, dése entrada a la promoción en la vía y forma propuesta fórmese expediente por duplicado, inscríbase en el libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda, y dése aviso de inicio al Superior y la intervención al C. Agente del Ministerio Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, para efectos de su representación; al efecto, publíquese este proveído por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado; y en el Diario Rumbo Nuevo, y hecho que sea, en su oportunidad procesal, se señalará fecha para recibir la Testimonial propuesta. Se tiene como domicilio del promovente para oír y recibir citas y notificaciones, el indicado en su escrito de cuenta, y autorizando para que en su nombre y representación las oiga y reciba el Licenciado José Roberto Gómez Carrillo. Notifíquese personalmente y Cúmplase. Así lo proveyo, mandó y firma el Ciudadano Licenciado José Merodio Hernández, Juez Civil de Primera Instancia, por ante el Secretario que certifica y dá fé.- Dos firmas ilegibles.-----

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EN LA CIUDAD DE CUNDUACAN, TABASCO, A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS.

EL SECRETARIO DEL JUZGADO

LIC. FLORENCIO CAMPOS MATEOS.

2

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TACOTALPA, TABASCO.

Edicto

LA C. DORA MARIA PEREZ VIDAL, Originaria y vecina de ésta ciudad se ha presentado a éste H. Ayuntamiento Constitucional, que presido, denunciando un lote de Terreno perteneciente al Fundo Legal de ésta Ciudad, que consta de una superficie de 103.87 Mts.(ciento tres metros ochenta y siete centímetros con las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE:3.50 Mts. (Tres metros con cincuenta centímetros, con el Fundo Legal).
AL SUR: 8.00 Mts.(Ocho metros liniales con Mililí del C. Reyes Arpaiz).
AL ESTE: 17.75 Mts. (Diecisiete metros con setenta y cinco centímetros con el borde de la defensa).
AL OESTE: 20.12 Mts. (Veinte metros con doce centímetros con la calle prolongación Sebastián López).

A cuyo efecto acompaña el plano correspondiente. Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que la persona que se considere con derecho a deducirlo, se presente en término de ocho días en que se publicará por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y Parajes Públicos de acuerdo con lo estatuído en el Artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fundo Legal.

Tacotalpa, Tabasco. Agosto 17 de 1982

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL PRESIDENTE MUNICIPAL.

ING. BENJAMIN MENDEZ TORRANO.

EL SECRETARIO.
VICTORIO GUTIERREZ DOPORTO.

2-3

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

E d i c t o

C. MARIA DE LOS ANGELES GONZALEZ ZURITA DE VILLANUEVA.
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente numero 281/981, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por el C. LORENZO VILLANUEVA TRINIDAD, en contra de la C. MARIA DE LOS ANGELES GONZALEZ ZURITA DE VILLANUEVA, con fecha (16) dieciseis de junio de mil novecientos ochenta y dos, se dicto un auto que literalmente dice:

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA VILLAHERMOSA, TABASCO, A (18) DIECIOCHO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS.- Visto y a sus autos el escrito y sobre cerrado que presenta el C. Lorenzo Villanueva Trinidad, mediante el cual solicita la declaración de rebeldía de la demandada, y ofrece sus pruebas que le corresponde, por lo que para proveer en derecho se acuerda:- 1/o.- Por presentado el autor de la causa Lorenzo Villanueva Trinidad, con su escrito de cuenta y sobre cerrado que acompaña, visto el contenido del mismo, y atendiéndose el cómputo y constancia practicada por la Secretaría, en los cuales se desprenden que la demandada C. Maria de los Angeles Gonzalez Zurita de Villanueva, no produjo dentro del termino legal concedido, contestación a la demanda instaurada en su contra, no osttante de estar emplazada a juicio a través de Edictos por las circunstancia de que se ignora su domicilio, en tal virtud y a petición de parte interesada, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 265, en relación con el 616, 617, 618 y demás relativos del Código Procesal Civil, SE LE DECLARA EN REBELDIA, y por consiguiente no se ordena practicar búsqueda alguna sobre su persona, surtiendole los efectos de notificación las que se realizaran a traves de Cédula en los estrados del Juzgado, y por lo tanto, dada la naturaleza de la acción intentada por el actor, se abre el juicio a prueba concediendo a las partes un termino de (10) diez días para ofrecerlas, mismo periódo que comenzará a correr por Ministerio de Ley, al día siguiente en que, publicado que sea el presente proveído a tráves de edictos, por dós veces consecutivas en el periódico oficial del Estado.- Efectuado que sea la publicación ordenada, efectúese el cómputo correspondiente.- 2/o.- En cuanto a las pruebas que desde este momento ofrece al actor, dígasele que se reserva su admisión, para ser proveidas en el momento procesal oportuna, guardandose en la Caja de Seguridad el sobre cerrado que acompaña.- Notifiquese personalmente al actor y a la demandada como está ordenado.- Cúmplase.- Lo proveyó, mandó y firma la Ciudadana Licenciada Maria Elena Hernández Ynurreta, Juez Segundo de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por y ante el Primer Secretario Judicial de Acuerdos, C. Jorge Alberto Cornelio Maldonado, que certifica y dá fé.- Al calce dos firmas Ilegibles.- Rubricas.- Seguidamente se fijó en la lista de acuerdos.- conste.- Al calce una firma Ilegible.- Rúbrica.----------

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN UNA FOJA UTIL A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.----------

EL PRIMER SRIO. JUD. DE ACUERDOS

C. JORGE ALBERTO CORNELIO MALDONADO.

PODER JUDICIAL
JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA, TABASCO.

Edicto

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente civil número 97/982, relativo al Juicio de DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, promovido en la Vía de Jurisdicción Voluntaria por la C. ANGELITA JIMENEZ ARIAS, se dictó un proveído que copiado textualmente a la letra dice.----------------------------

----

"... JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA, TABASCO, A VEINTIOCHO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS:- VISTOS: [illegible] por presentada a la C. ANGELITA JIMENEZ ARIAS, con su escrito y documentos anexos de cuenta, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria INFORMACION DE DOMINIO respecto de un predio urbano ubicado en la Calle Eusebio Castillo de esta Ciudad, con una superficie de DOSCIENTOS TRECE METROS CINCUENTA CENTIMETROS CUADRADOS con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte; en 18.20 dieciocho metros veinte centímetros, con propiedad de la señora Alicia Hernández Hernández; al Sur, en 11.20 once metros veinte centímetros, con terrenos de la Sucesión del señor Lorenzo Mollinedo Sala; al Este, en 7.20, 700 y 7.30 siete metros veinte centímetros, siete metros y siete metros treinta centímetros, con propiedad de Angelita Jiménez Arias y Calle Eusebio Castillo; y al Oeste, en 14.50 catorce metros cincuenta centímetros, con la zona Federal del cause del río Teapa, según plano y certificado del Registro Público de la-Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, que acompaña, en donde se certifica que el predio de referencia no se encuentra registrado legalmente a nombre de persona alguna. Con fundamento en los Artículos 2392 del Código Civil Vigente en el Estado , 870, 872, 877 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, se da entrada a la promoción en la Vía y forma propuesta. Como lo solicita la promovente expídase los avisos correspondientes y fíjense en los lugares de costumbre, publíquense en el Periódico Oficial del Estado y en Diario Rumbo Nuevo de esta Ciudad por tres veces de tres en tres días; el presente proveído para cuyos efectos se ordena expedir los edictos correspondientes. Dígase a la promovente que exhibidas que sean las publicaciones anteriores y a petición de parte se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial a que alude en su escrito de cuenta. Dése vista al Ciudadano Agente del Ministerio Público Adscrito y al Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Entidad, para que manifiesten lo que a su representación mejor convengan. Se tiene como domicilio de la ocursante para escuchar citas y notificaciones los estrados de este juzgado. Fórmese expediente, actúese por duplicado, inscríbase en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la Superioridad. Notifíquese como corresponda y cúmplase. Así lo provevó, mandó y firma el Ciudadano Licenciado VICTOR MANUEL IZQUIERDO LEYVA, Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Teapa, Tabasco, por ante el Secretario Judicial Ciudadano JOSE ANSELMO BELTRAN JIMENEZ, que certifica y da Fé. .- Conste.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.- Conste. . "--------------------------------

----

Edicto

SEGUNDA ALMONEDA

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL:

BANJAMIN GANZO SONDA, JORGE - LUIS GANZO CARRILLO Y MARIO ALBERTO GANZO CARRILLO.
DOMICILIO EN EL PREDIO NUMERO 61 DE LA CALLE 10 DE LA CIUDAD DE CAMPECHE, CAMPECHE.

". . En el expediente número 185/981, relativo al Juicio Sumario Hipotecario, promovido por el Licenciado Arturo E. Abreu Marín, Apoderado para Pleitos y Cobranzas de "Nacional Financiera", S. A., en contra de los señores Benjamín Ganzo Sonda, Jorge Luis Ganzo Carrillo y Mario Alberto Ganzo Carrillo, se encuentran unos proveídos que copiados textualmente dicen:----
---

". . JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL:- VILLAHERMOSA , TABASCO, MAYO VEINTICUATRO DE MIL NOVECIENTOS - OCHENTA Y DOS:- A sus autos el escrito del Licenciado Arturo E. Abreu Marín, para que obre como proceda en Derecho y se acuerda:- 1.- Se tiene por presentado al Licenciado Arturo E. Abreu Marín, manifestando su conformidad con el peritaje rendido por el Arquitecto Edberto Membreño Juárez, mismo que obra en autos, en consecuencia se aprueba el peritaje rendido por el mencionado perito valuador.- 2.- Como lo pide la parte actora y con fundamento en los artículos 543, 551, 553, 556 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, sáquese Pública y al mejor postor los siguientes predios dado en garantía.- a).- Planta Congeladora y Empacadora de Mariscos, ubicada en la Carretera Campeche Lerma sin número del Municipio de Campeche, Campeche, con una superficie de mil Doscientos metros cuadrados dividido en dos partes iguales a favor del señor Mario Alberto Ganzo Carrillo y otra a favor del señor Jorge Luis Ganzo Carrillo, con las siguientes colindancias.- Al Noroeste, Cuarenta metros ceros centímetros con carretera Campeche-Lerma; Al Sureste, cuarenta metros cero centímetros, colinda con el predio del cual se desmembra; al Noreste, Treinta metros cero centímetros con el predio del cual se desmembra y por el Suroeste Treinta metros cero centímetros con el predio del cual se desmembra; dicho predio se encuentra inscrito a fojas 218 del tomo 86 Libro Sección Primera, con la inscripción 1 número 27914 del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Municipio Campeche, Campeche incluyendo la parte construída; así como las Instalaciones Especiales, equipos y máquinas que se detallan en autos, a dicho bien el perito valuador le asignó un valor de Once Millones.- b).- Predio Urbano, ubicado en la Avenida de las Palmas sin número del Municipio de Campeche, Campeche, con una superficie de ciento tres metros, cincuenta y cuatro centímetros cuadrados con Avenida de las Palmas; Al Sur, dos metros ochenta centímetros con propiedad del - señor Raúl Tuz; Al Poniente, Dieciocho metros con propiedad del señor Raúl Tuz, y al Oriente con propiedad del señor Oscar Canul Uz, en quince metros quince centímetros, el citado predio se encuentra registrado; de foja 12 a 13 del tomo 91-A

Libro y Sección Primero con la inscripción 1 número 29474 del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Municipio de Campeche, Campeche, incluyendo la construcción e instalaciones especiales, maquinarias y equipos que se detallan en autos, a dicho bien el perito valuador le asignó un valor de Cuatrocientos mil pesos, cero centavos.- 3.- Anúnciese por dos veces de siete en siete días, por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, así como en un Diario de Mayor Circulación de esta Ciudad, y fíjense en los sitios públcicos más concurridos de esta Ciudad solicitándo postores, y en virtud de que los bienes se encuentran ubicados en la Jurisdicción de Campeche, Campeche, gírese exhorto con las inserciones necesarias al Juez Competente de ese lugar, para que en auxilio de este Juzgado ordene se publique los Edictos en los sitios públicos de costumbre y en las puertas de los Juzgados respectivos, ampliándose el término de los Edictos un día por cada veinte kilómetros o por una fracción que exceda de la mitad; entendido que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las Doce horas del día Nueve de Julio del año en curso, sirviendo de base para el remate, la cantidad de Once Millones Cuatrocientos Mil pesos, Cero Centavos, valor que arroja el avalúo practicado en los bienes antes descritos, según dictámen rendido por el perito valuador Arquitecto Edberto Membreño Juárez; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Estado la cantidad igual por los menos al diez por ciento del valor asignado a los bienes que se subastan, sin suyo requisito no serán admitidos:- Notifíquese personalmente.- ASI lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Sergio Alvarez Morales, Juez Tercero de Primera Instancia de lo civil, por ante el Primer Secretario Judicial "D", que certifica y da fé.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas. . "----------

---------- A C U E R D O ----------

". . JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL:- VILLAHERMOSA, TABASCO, AGOSTO VEINTISEIS DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS:- A sus autos el escrito del Licenciado Arturo E. Abreu Marín, para que obre como proceda en derecho y se acuerda:- Como lo solicita el Licenciado Arturo E. Abreu Marín, en su escrito de cuenta, se señala como nueva fecha para que tenga lugar el remate en Segunda Almoneda de los bienes hipotecados, propiedad de los señores Benjamín Ganzo Carrillo, Jorge Luis Ganzo Carrillo y Mario Alberto Ganzo Carrillo, las Doce horas en punto del día Cuatro de Octubre del año en curso, con una rebaja del Veinte por ciento del Avalúo, haciéndolose las publicaciones correspondientes.- Notifíquese y cúmplase.- ASI lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Sergio Alvárez Morales, juez del conocimiento, por ante el Primer Secretario Judicial "D", que certifica y da fé.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.----------

Expido el presente Edicto para su publicación y en Vía de Notificación, en el Periódico Oficial del Estado y otro de Mayor Circulación por dos veces de siete en siete días, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los Diez días del mes de Septiembre del año de Mil novecientos ochenta y dos,----------

Atentamente
El Primer Secretario Judicial "D"
del Juzgado 3o. de lo Civil

C. Roberto Ovando Pérez.

1 - 2

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCI. DEL SEPTIMO PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO HUIMANGUILLO, TABASCO.

Edicto

SRA. EVA LOPEZ AGUILAR
DONDE SE ENCUENTRE

Comunico a Usted, que en el expediente civil número 142-980, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por el señor ARISTEO HERNANDEZ FAUSTO, en su contra dicto un acuerdo que a la letra dice:----------

AUTO DE INICIO.- JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEPTIMO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. - Huimanguillo, Tabasco, a 4 cuatro del mes de Noviembre del año de 1980 mil novecientos ochenta.----------

Por presentado el señor ARISTEO HERNANDEZ FAUSTO, por su propio derecho, con su escrito de cuenta documentos y copias simples que acompaña, señalando para oir citas y notificaciones los Estrados de este Juzgado se le tiene promoviendo en la vía ordinaria Civil Juicio de DIVORCIO NECESARIO, en contra de su esposa señora EVA LOPEZ AGUILAR, de domicilio ignorado asi como las demas consecuencias legales inherentes a la declaración de la disolución del vínculo matrimonial; fundandose en la causal prevista en la fracción VIII y X del artículo 267 del Código Civil Vigente en el Estado, se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta; formese expediente no duplicado, Registrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponde y dése aviso de su inicio a la superioridad; en virtud de que el demandado es de domicilio ignorado, circunstancias que quedó acreditada con la constancia suscrita por el C. Director de Seguridad Pública en este Municipio. Con apoyo en el artículo 121 fracción II del citado Ordenamiento Civil expídanse los edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y en otro Periódico de mayor circulación en esta entidad federativa, haciendole saber a la demandada que deberá de presentarse a este Juzgado a recoger las copias del traslado en término de treinta días computable a partir de la última publicación de los edictos. Se hace del conocimiento de la demandada que vencido dicho término se dará por efectuado el emplazamiento y que al día siguiente de vencido empieza a correr el término de nueve días para contestar la demanda. De igual manera se hace del conocimiento de las partes que el término de ofrecimiento de pruebas de diez días fatales comienza a correr al día siguiente en que venza el término para contestar la demanda, salvo reconvención, compensación lo dispuesto por el artículo 61 y 618 del Código de Procedimientos Civiles o que se oponga alguna excepción dilatoria que suspenda el curso normal del procedimientos, por formar artículo de previo y especial pronunciamiento.- Notifíquese y Cúmplase, así lo acordó mandó y firma el C. Lic. Andrés Madrigal Sánchez, Juez Civil de Primera Instancia, por ante el C. Alfonso Acuña Acuña, Secretario Judicial que autoriza.- DOY FE.----------

Lo que se transcribe a Usted, para su conocimiento y fines legales correspondientes.

Huimanguillo, Tab., 4 de Nov. de 1980.

EL SECRETARIO JUDICIAL "B"

ALFONSO ACUÑA ACUÑA

2 - 3

PODER JUDICIAL DEL ESTADO: JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE BALANCAN, TABASCO

Edicto

C. ALEJANDRA SANCHEZ VICARIO DE ABREU.
DONDE SE ENCUENTRE:-

En el Expediente civil número 75/982, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por el señor Ingeniero RUBEN ABREU MONTAÑO, en su contra, se ha dictado el siguiente decreto:

". . . JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE BALANCAN, TABASCO, JUNIO TREINTA DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS. . . .VISTO:- Por presentado el señor Ingeniero RUBEN ABREU MONTAÑO, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, demandando en la Vía ORDINARIA CIVIL, el DIVORCIO NECESARIO de su esposa la señora ALEJANDRA SANCHEZ VICARIO DE ABREU, de quien manifiesta ignora su domicilio actual, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 266, 267 Fracción VIII, 288, 289, 291 del Código Civil 94, 128, 142, 254, 255 [illegible] relativos del de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en Nuestro Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. En virtud de que la demandada señora ALEJANDRA SANCHEZ VICARIO DE ABREU, es de domicilio ignorado, con apoyo en el artículo 121 Fracción II del Código Procesal Civil, notifíquesele por medio de EDICTOS por cuenta del actor, los que se publicarán por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, en el Periódico Oficial y Diario de Mayor Circulación que se editan en la Capital del Estado, haciéndosele saber a la demandada ALEJANDRA SANCHEZ VICARIO DE ABREU, que deberá presentarse ante este Juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de CUARENTA DIAS, [illegible] Secretaría a partir de la última publicación del EDICTO. Regístrese en el Libro de Gobierno.- Fórmese expediente por duplicado. Dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.- Se tiene al actor señalando como domicilio para recibir citas y notificaciones la casa marcada con el número 201-B de la calle Melchor Ocampo de esta ciudad y señalando como domicilio para recibir citas y notificaciones la casa número 101 de la calle Independencia de esta ciudad y autorizando para que su nombre y documentación las reciba y oiga, al señor ANTONIO MARAÑA. [illegible] NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo proveyó, mandó y firma el Ciudadano Licenciado ALEJANDRO BARRIENTOS MORENO, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante la C. Grimilda A. Bertruy, Secretari de Acuerdos que certifica y da fé. . Firmas ilegibles. . rúbricas... "

Por vía de notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, así como Diario de mayor circulación que se edita en la Capital del Estado, por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, expido el presente EDICTO en la ciudad de Balancán, Estado de Tabasco, a los quince días del mes de septiembre del año de mil novecientos ochenta y dos.

LA SECRETARIA JUDICIAL

GRIMILDA A. BERTRUY DE TORRES.

3

****

PODER JUICIAL DEL ESTADO.
JUZGADO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

Edicto

C. ALMA ROSA PEREZ ARIAS.
DONDE SE ENCUENTRE.

Para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar, comunico a usted que en el expediente Civil número 269/982, relativo al Juicio Ordinario de Divorcio Necesario, promovido por el señor FREDDY NARANJO VICENTE en contra de usted, con fecha primero de julio del presente año, se dictó un auto, que copiado a la letra dice:

"JUZGADO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCO, A PRIMERO DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS.- VISTOS: el cómputo que antecede y el escrito de cuenta, se acuerda:- UNICO: Con base en el cómputo formulado por la Secretaría el día de hoy, y como lo solicita el actor con fundamento en los artículos 616 y 618 del Código Procesal Civil en vigor, se declara en rebeldía en que incurrió la demanda instaurada en su contra, y en lo incurrió la demandada Alma Rosa Pérez Arias al no contestar la demanda instaurada en su contra, y en lo sucesivo no se volverá a practicar ninguna diligencia en su busca y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por los estrados de este Juzgado, y se abre el Juicio a pruebas por el término de diez días fatales a las partes, debiéndose publicar este proveído por dos veces consecutivas en el periódico Oficial, al otro día comenzará a correr dicho término. Notifíquese personalmente al actor y por edictos a la demandada. Cúmplase.- Así lo proveyó, mandó y firma el Ciudadano Licenciado ENRIQUE MORALES CABRERA, Juez de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cárdenas, Tabasco, asistido del Secretario Judicial que actúa y da fe. Dos firmas ilegibles.

Lo que me permito transcribir para su publicación en el periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas expido el presente edicto constante de una foja útil en la Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, a los seis días el mes de agosto de mil novecientos ochenta y dos.

ATENTAMENTE:
EL C. SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO
DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA

LIC. NATIVIDAD DE LA CRUZ GONZALEZ.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Comalcalco, Tabasco, México.

Edicto

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el expediente formado con el motivo de la solicitud por la SRA. LAURA DOMINGUEZ BROCA, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar ubicado dentro del Fundo Legal de la Villa de Aldama, Municipio de Comalcalco, Estado de Tabasco. Le recayó un acuerdo que a la letra dice:----------

"Comalcalco, Tabasco, 12 de septiembre de 1980. Mil novecientos ochenta. Por presentado la SRA. LAURA DOMINGUEZ BROCA, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal con una superficie de: 210 Mts2. Doscientos diez metros cuadrados y que se encuentra ubicado dentro del Fundo Legal de la Villa de Aldama, Municipio de Comalcalco, Tabasco. Y que se localiza por los siguientes linderos: AL NORTE: 7 mts. Siete metros, con la calle "27 de Febrero", AL SUR: 7 mts. Siete metros, con el Templo Católico. AL ESTE: 30.00 Treinta metros, con el Terreno de los Ejidatarios. AL OESTE: 30 mts. Treinta metros, con el Sr. José Peregrino López.- Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del Público en General, por Edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fundo Legal, concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto para que se comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco, a deducir los derechos que sobre el antes referido Predio pudieran tener.- NOTIFIQUESE Y--CUMPLASE.- Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco, - M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE, y por ante el Secretario del H. Ayuntamiento, LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE. Que da fé.----------

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE

SRA. JESUCITA CORDOBA JIMENEZ DE GARCIA.
DONDE SE ENCUENTRE.-

Que en el expediente número 119/982, relativo a la declaración de ausencia promovido por el señor JOSE CORDOVA LOPEZ, se dictó un acuerdo que a la letra dice como sigue:----------
"JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA., DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A 14 DE JUNIO DE 1982 MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS.- Vistos, y tomando en consideración lo dispuesto por el artículo 649 del Código Civil Vigente en el Estado, tomando en consideración que la señora Jesusita Córdova Jiménez de García, ha desaparecido y se ignora el lugar donde se haya, habiendo sido nombrado para que la represente a su padre señor JOSE CORDOVA LOPEZ, se ordena sea citada por edictos que deberán de publicarse en el Periódico Oficial del Estado por tres veces consecutivas de siete en siete días; y en otro periódico de los de mayor circulación en esta Entidad, señalándose para que se presente en término de tres meses a partir de la última publicación, advertida que de no comparecer se procederá de conformidad con el artículo 654 del citado Ordenamiento legal. Notifíquese y Cúmplase. Así lo acordó y firma el ciudadano Juez Civil de Primera Instancia, por y ante el C. Secretario que autoriza. Doy fe.- dos firmas ilegibles.- rúbricas.-"

Lo que hago de su conocimiento en vía de notificación y para los efectos legales procedentes.

HUIMANGUILLO, TAB., JUNIO 14 DE 1982
EL SECRETARIO DE ACUERDOS

ALFONSO ACUÑA ACUÑA.

3

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.

Edicto

OVIDIO GIL ROBLES, Mayor de edad, con domicilio en la calle Carlos Greenne Int. Talismán en la Colonia Atasta de Serra de esta ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal ubicado en la calle y Colonia antes mencionadas, constante de una superficie de 511.00 M2. con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 31.10 metros con Arroyo Municipal, al Sur 20.00 metros con propiedad del denunciante, al Este 21.00 y 16.55 metros con Prolongación calle Greenne y Enrique González, al Oeste 11.25 metros con Gregoria Pérez, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que, el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuído en el artículo XX del Reglamento de terrenos del fundo legal.

Villahermosa, Tab. Julio 16 de 1982.

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL CENTRO

LIC. PASCUAL BELLIZZIA CASTAÑEDA.

EL SECRETARIO
LIC. JOAQUIN GUTIERREZ DOPORTO.

2 - 3

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
TACOTALPA, TABASCO.

Edicto

El C. NADIR RABELO PEREZ, mayor de edad, vecino de ésta Ciudad, se ha presentado a éste H. Ayuntamiento Constitucional que presido denunciando un lote de terreno ubicado en el Fundo Legal de la Villa de Tapijulapa, constante de una superficie de 483.00 M2. (Cuatrocientos ochenta y tres metros cuadrados), con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 21.00 (veintiún metros lineales con Liborio Martínez García), AL SUR: 21.00 mts. (veintiún metro lineal con Isidro López ...), AL ESTE: 21.00 Mts. (Veintiún metro lineal con la calle Linda Vista), AL OESTE: 25.00 mts. (veinticinco metro lineal con la carretera Oxolotán), a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público para que el que se considere con derecho a deducirlo, se presente en el término de ocho días en que se publicará por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y Parajes Públicos de acuerdo con lo estatuído en el Artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fundo Legal.

Tacotalpa, Tabasco, Agosto 17 de 1982
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

ING. BENJAMIN MENDEZ TORRANO

EL SECRETARIO MPAL.
VICTORIO GUTIERREZ DOPORTO

2-3

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL CENTRO,
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.

Edicto

RAMIRO JIMENEZ LOPEZ, Mayor de edad, con domicilio en la calle 5 de Febrero 132 de la Colonia Aguila de esta Ciudad, se ha presentado a este H. Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal que está ubicado en la calle y Colonia antes mencionadas, constante de una superficie de - 19.66.50 M2., con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 3.45 metros con propiedad del denunciante, al Sur 3.45 metros con la calle de su ubicación, al Este 6.00 metros con Lorenza Jiménez Sánchez, al Oeste 5.40 metros con José Collado Vidal, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en General, para que, el que se considere con derecho a deducido se presente en el término de ocho días en que se publicara por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes Públicos de acuerdo con lo estatuído en el artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fundo Legal.

Villahermosa, Tab., Julio 26 de 1982

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL CTRO.

LIC. PASCUAL BELLIZZIA CASTAÑEDA

EL SECRETARIO
LIC. JOAQUIN GUTIERREZ MOSCOSO.

2- 3

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

Edicto

C. GUADALUPE CARRERA LEON
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente número 274/982, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, a bienes del Extinto MARTIN CARRERA GUZMAN, promovido por la señora MARIA LEON VILLEGAS VIUDA DE CARRERA, con fecha Dieciocho de Agosto de mil novecientos ochenta y dos, se dicto un Acuerdo que copiado a la letra dice:----------

...JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO., A DIECINUEVE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS.- VISTO:- Por presentada la señora MARIA LEON VILLEGAS VIUDA DE CARRERA con su escrito de cuenta y Ocho documentos que acompaña, denunciando JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, a bienes de su Extinto esposo MARTIN CARRERA GUZMAN, quien fallecio en la Rancheria Ixtacomitan de esta ciudad el dia Once de Abril de mil novecientos setenta y tres como lo justifica con la copia certificada del Acta de Defunción correspondiente exhibida con fundamento en los artículos 776, 777, 778 al 782 y relativos del Código de Procedimiento Civiles Vigente en el Estado, se tiene por radicada en este Juzgado la presente Sucesión Intestamentaria, se da entrada a la demanda en la Vía y forma propuesta, formese Expediente registrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la Honorable Superioridad, y a la Ciudadana Agente del Ministerio Público Adscrita a éste Juzgado désele la intervención que por derecho le corresponda.- Gírese atento oficio al Ciudadano Director General del Registro Público de la propiedad y del Comercio para que se sirva informar a éste Juzgado si el Extinto MARTIN CARRERA GUZMAN, dejó o no depositado testamento alguno en esa dependencia a su cargo. Requierase a la denunciante para que proporcione los domicilios de los presuntos rrespondientes. Toda vez, que el presunto heredero GUADALUPE CARRERA LEON, es de domicilio ignorado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 121 Fracción II del Código Procesal Civil en vigor, citese al mencionado heredero por medio de Edictos, que se publicaran por tres veces, de tres en tres dias en el periodico Oficial y en otro Periodico de los de mayor circulación, para que comparezca dentro de un término de Treinta dias a partir de la última Publicación, ante este Juzgado justificando sus derechos a la Herencia y nombre albacea, de conformidad con el artículo 777 del Código Procesal Civil en vigor antes citado. Se tiene como domicilio de la promovente para oir y recibir citas y notificaciones el Despacho ubicado en la calle Victor Jimenez Número 217 de esta ciudad, y autorizando para oirlas y recibirlas al Licenciado SERGIO TORRES LEON.- Notifiquese Personalmente y Cúmplase.- Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado David Márquez Castillo Juez Primero Familiar, ante el suscrito Secretario Judicial "D" Ciudadano Miguel Angel de la Cruz Paz, quien certifica y da fé.- dos firmas ilegibles.- rúbricas.- Este Acuerdo se Publico en la Lista de fecha Dieciocho de Agosto de mil novecientos ochenta y dos.-Conste.- una firma ilegible.- rúbrica.- Como esta ordenado se registro el presente Expediente bajo el número -- 274/982, y se dio aviso de su inicio a la Honorable Superioridad.- Conste.- una - firma ilegible.- rúbrica.

Lo que se Publicará por tres veces, de tres en tres días en el Periódico Oficial y otro Periódico de los de mayor Circulación, y en vía de Notificación al C. GUADALUPE CARRERA LEON, conforme lo ordena los artículos 121 Fracción II del código procesal civil en vigor del Estado, expido el presente EDICTO a los Diecinueve días del mes de Agosto del año de mil novecientos ochenta y dos, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

EL SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL
"D"

C. MIGUEL ANGEL DE LA CRUZ PAZ.

1 - 2 - 3

JUZGADO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA, DISTRITO JUDICIAL COMAL---- CALCO, TABASCO.

Edicto

C. RUBEN RICARDEZ ACOPA
CON DOMICILIO IGNORADO.

En el expediente Familiar número 312/982, relativo al Juicio Ordinario DIVORCIO NECESARIO, promovido por la C. MARIA LUISA FRIAS MAGAÑA, en contra de Usted, con fecha quince de julio de mil novecientos ochenta y dos, se dictó un acuerdo que en parte conducente dice:

..."De conformidad con el artículo 121 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles en vigor publíquese éste auto y el del siete de mayo de mil novecientos ochenta y dos por medio de EDICTOS, en el Periódico Oficial del Estado y en el diario Presente, que se editan en la capital de nuestro Estado, por tres veces, de tres en tres días haciéndole saber al demandado RUBEN RICARDEZ acopa, por ignorarse su domicilio, que debe presentarse en éste Juzgado dentro de un término de treinta días a recoger las copias simples de la demanda y documentos exhibidos.- JUZGADO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA, COMALCALCO TABASCO A SIETE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS.- Por presentada la C. MARIA LUISA FRIAS, se dice FRIAS MAGAÑA, por su propio derecho, en los términos de su escrito de cuenta, acompañando actas certificadas de matrimonio, actas de nacimiento de sus menores hijos y copias simples que acompaña, copias simples de Ley, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el Despacho Jurídico marcado con el número 112 de la calle Lerdo de esta ciudad, promoviendo en la Vía Juicio Ordinario Civil de DIVORCIO NECESARIO, en contra de su esposo RUBEN RICARDEZ ACOPA, de quien se dice se ignora su domicilio.- Con fundamento en los artículos 266, 267 fracción IX demas relativos del Código Civil vigente en el Estado, 255, 259 y 121 fracción II del ordenamiento, se dá entrada a la demanda en la Vía y forma propuesta; fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad. Apareciendo que el domicilio ignorado de una persona no debe ser un hecho particular del actor, para que se proceda al emplazamiento por medio de edictos, sino general, en consecuencia: líbrese atento oficio al C. Director de Seguridad Pública de esta Ciudad para que investigue el domicilio del señor RUBEN RICARDEZ ACOPA, haciéndole saber que su último domicilio lo tuvo en la Ranchería Cuxcuxapa de este Municipio y el resultado de esta investigación, se sirva informarlo a la brevedad posible a este Juzgado, para los efectos legales correspondientes, hecho lo anterior se continuara el procedimiento.- Notifíquese por Estrado y cúmplase.- Así lo acordó, manda y firma el Ciudadano Licenciado CARLOS MARIO CORTEZ PEREZ. Juez Familiar de Primera Instancia, por y ante la Secretaria Judicial que certifica y da fe. Firmado.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

Lo que transcribo a Usted para su conocimiento para su conocimiento y en virtud de [illegible] su publicación del Periódico Oficial [illegible] efectos legales expido el presente EDICTO [illegible] veinte días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y dos en la Ciudad de Comalcalco, Tabasco.-

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION

EL SECRETARIO JUDICIAL
C. [illegible]

****

Edicto

[illegible]

Que en el cuadernillo de ejecución número 1/981, deducido del expediente número 46/981, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Francisco Casanova Cruz, endosatario de Procuración de la Institución de Crédito denominada al Banco Mexicano Somex, S.A., Sucursal Cunduacán, existe una diligencia que transcrita a la letra se lee y dice:

"...En la Ciudad de Cunduacán, Tab., siendo las diez horas del día seis de agosto de mil novecientos ochenta y dos, encontrándose en audiencia Pública el Ciudadano Licenciado José Merodio Hernández, Juez Civil de Primera Instancia, del Cuarto Distrito Judicial en Cunduacán, Tabasco, asistido del Secretario Ciudadano Licenciado Florencio Campos Mateos, comparece en éste acto el Ciudadano Contador José del Carmen Custodio Osorio, en su carácter de representante de la Institución del Banco Mexicano Somex, S. A., en ésta Ciudad, así como el ciudadano Licenciado Francisco Casanova Cruz, endosatario en Procuración de la Institución de Crédito antes nombrada, con el objeto de dar cumplimiento a lo mandado en el proveído de fecha tres de junio del año en curso. Seguidamente se procedió a la diligencia respectiva, concediéndole un término de media hora a los postores y habiéndolos se procede a señalar nuevas fecha para la diligencia de remate en segunda almoneda, al tenor del artículo 561 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente al de Comercio, con la reducción del 20% de la tesación todo lo cual a petición de los actores en el presente Juicio. Por lo tanto se señalan las ONCE HORAS DEL DIA CINCO DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo sirviendo de base para el remate la cantidad de:---------- $960,000.00 (NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), y como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes citada, o sea $96,000.00 (NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), debiendo los licitadores depositarlos en la Receptoría de Rentas de esta Ciudad, y el inmueble que se remate es un predio urbano constante de 240.40 metros cuadrados propiedad de los demandados Víctor Manuel Lamadrid Zaragoza y Blanca A. Santiago de Lamadrid, ubicado en la calle Francisco I. Madero del Municipio de Reforma del Estado de Chiapas, con las siguientes colindancias: Al Norte, en 11.60 metros con propiedad de Rubén Veira; Al Sur, en 13.00 metros con la calle Francisco I. Madero; Al Este, con propiedad de Cruz Manuel Landero, y al Oeste en dos líneas de 11.10 y 9.65 metros con doctor Hiram Herrera Sol. Al efecto convóquense postores por edictos que se publicarán por tres veces dentro de nueve días por tratarse de un inmueble, en un diario de mayor circulación que se edite en la Capital del Estado, y como valor del bien excede de $4,000.00 (CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), incértese también los edictos en el Periódicos Oficial del Estado, fíjense avisos en los sitios públicos de costumbre tanto en esta ciudad como en la ciudad de Reforma Chiapas, lugar de ubicación del predio para cuyo efecto remítase el exhorto correspondiente al Juez competente y de áquel lugar, con las inserciones necesarias. Notifíquese personalmente y cúmplase.- Así lo proveyó, mandó y firma, el Ciudadano, Licenciado José Merodio Hernández, Juez Civil de Primera Instancia, por ante el Secretario que certifica y da fé.- Con lo anterior se dá por terminada la presente diligencia firmando para constancia los que ella intervinieron.

Y para su publicación en el Periódico de Mayor Circulación por tres veces dentro de nueve días, consecuentemente expido el presente EDICTO en la Ciudad de Cunduacán, Estado de Tabasco a los seis días del mes de agosto del año de mil novecientos ochenta y dos.

EL SECRETARIO DEL JUZGADO

LIC. FLORENCIO CAMPOS MATEOS

1-2-3

Edicto

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

C. MARIA YOLANDA GUZMAN GUTIERREZ DONDE SE ENCUENTRE.

Comunico a Usted, que en este expediente Civil número 217/982 relativo al Juicio de Divorcio Necesario de dominio ignorado, promovido por RAFAEL GARDUZA OVANDO, y en contra de su esposa señora MARIA YOLANDA GUZMAN GUTIERREZ, se dictó un auto que a la letra dice:

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO TABASCO, A 16 DIECISEIS DE AGOSTO DEL AÑO DE 1982 MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS.- Vistos; el contenido de la razón Secretarial se provee: por presentado el señor RAFAEL GARDUZA OVANDO, por su propio derecho, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, señalando para oír y recibir notificaciones la casa marcada con el número cuatro de la prolongación de Hidalgo de esta Ciudad, y autorizando para recibirlas en su nombre a los CC. JAVIER MORALES CRUZ y/o ROMAN GUZMAN GOMEZ, se le tiene promoviendo en la Vía Ordinaria Civil juicio de Divorcio Necesario, en contra de su esposa la señora MARIA YOLANDA GUZMAN GUTIERREZ, de domicilio ignorado; fundándose en la causal prevista por los artículos 267, fracciones VIII, IX y XII, 278, 282, 288 y demás relativos del Código Civil vigente en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la Superioridad, en virtud de que la demandada es de domicilio ignorado, circunstancia que queda acreditada con la constancia suscrita por el C. DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA de esta Ciudad, y con apoyo en el artículo 121 fracción II del citado Ordenamiento Civil expídanse los edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en otro Periódico de los de mayor publicación en esta entidad Federativa, haciéndole saber a la demandada que deberá de presentarse a este Juzgado a recoger las copias del traslado en un término de treinta días computables a partir de la última publicación de los Edictos. Se hace del conocimiento de la demandada que vencido dicho término se dará por efectuado el emplazamiento y que el día siguiente de vencido, empieza a correr el término de nueve días para contestar la demanda, de igual manera se hace del conocimiento de las partes que el término de ofrecimientos de pruebas de diez días fatales comienza a correr al día siguiente en que venza el término para contestar la demanda, salvo reconvención compensación, o lo dispuesto por los artículos 616 y 618 del Código de Procedimientos Civiles o que se ponga alguna excepción dilatoria que suspenda el curso normal del pronunciamiento.- Notifíquese y cúmplase, así lo acordó, mandó y firma el C. Licenciado CANDIDO LOPEZ BARRADAS, Juez Civil de Primera Instancia, por ante el C. Alfonso Acuña Acuña, Secretario que autoriza. DOY FE.-

Lo que hago de su conocimiento para los efectos legales.-

Huimanguillo, Tab., Agosto 16 de 1982.
EL SECRETARIO DE ACUERDOS

C. ALFONSO ACUÑA ACUÑA.

1 - 2 - 3

Edicto

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INS-
TANCIA DE LO CIVIL.

A QUIEN CORRESPONDA:

".....En el expediente número 131/982, relativo a Diligencias de Información de Dominio, en Vía de Jurisdicción Voluntaria, promovido por el señor Cecilio de la Cruz López, se dictó un proveído que copiado textualmente dice..."-----------------------

"...JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL: VILLAHERMOSA, TABASCO, JUNIO DOS DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS.- Vistos: [illegible] presentado el señor Cecilio de la Cruz López con su escrito de cuenta, y anexos que acompaña, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de INFORMACION DE DOMINIO, a fin de acreditar posesión y pleno dominio respecto de un Predio Urbano Ubicado en la Calle Ejido [illegible] Cristóbal Colón sin número de la Colonia [illegible] de las Barrancas de esta Ciudad, con [illegible] NOVENTA METROS CUADRADOS [illegible] do dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE:, 6 metros, con propiedad de señora MARTINA GARCIA GARCIA; AL SURESTE, 15 metros, con propiedad del señor JUAN BARBUSHIA, AL NOROESTE 15 metros con propiedad de JUANA SALAS y al SUROESTE 6 metros con la calle Cristóbal Colón [illegible] Calle Ejido, como se acredita con el plano [illegible]. Con fundamento en los artículos 870, 871 [illegible] relativos del Código Civil Vigente [illegible] promoción en la vía y forma [illegible] pediente inscríbase en el Libro [illegible] Gobierno [illegible] aviso de su inicio al Superior. Con fundamento [illegible] artículo 121 Procesal Civil [illegible] también mencionado publíquese este proveído por tres veces en tres días, en el Periódico Oficial [illegible] de mayor circulación que se editan en el [illegible] asímismo fíjense los avisos en los lugares públicos acostumbrados con relación al juicio [illegible] que sean las constancias de los avisos y las publicaciones [illegible] se haya dado amplia información a este proveído, se señalará fecha para recibir la Testimonial ofrecida, con citación e intervención del Ministerio Público Adscrito a éste Juzgado, al C. Director del Registro Público de la Pripiedad y del Comercio, con domicilio conocido y de los colindantes del predio de referencia. Se tiene como autorizados para oir citas y notificaciones a su nombre a las CC. Licenciadas Norma de la Cerda Elías y Patricia Notario López, en el domicilio de que se indica en su escrito inicial. Notifíquese y cúmplase.- ASI lo proveyó firma el Ciudadano Licenciado Sergio Alvarez Morales, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, por ante el Primer Secretario Judicial "D" Roberto Ovando Pérez, que certifica y da fé.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.----

Expido el presente Edicto para su publicación y en vía de Notificación, en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, Villahermosa, Tab., Doce de Julio de Mil novecientos ochenta y dos.----------------

Atentamente
El Primer Secretario Judicial "D"
del Juzgado 3o. de lo Civil.

C. Roberto Ovando Pérez.

JUZGADO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, NOVENO DISTRITO JUDICIAL
MACUSPANA, TABASCO.

Edicto

[illegible] TERESA DE JESUS [illegible]
[illegible]
[illegible] ENCUENTRE.

[illegible] expediente Civil número 250/982, relativo [illegible] DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por el señor JUAN TERENCIO BASTAR [illegible], en contra de Usted, con fecha ocho de

Julio del presente año, se dictó un acuerdo que en lo conducente dice:

""""""...JUZGADO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA.- Macuspana, Tabasco, julio ocho de mil novecientos ochenta y dos.- Por presentado el C. JUAN TERENCIO BASTAR PRIEGO, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, promoviendo Juicio de Divorcio Necesario en contra de las señora MARIA TERESA DE JESUS MAGAÑA CASILLAS, de domicilio ignorado, de quien demanda además la pérdida de los derechos en la sociedad legal, nacida al celebrarse su matrimonio, el pago de los gastos y costas, daños y perjuicios que le cause el litigio.- Con fundamento en los artículos 46, 47, 142, 142, 155, 254, 284 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se acuerda:- Se da entrada a la demanda, fórmese expediente por duplicado, regístrese, dése aviso de inicio a la H. Superioridad y al C. Representante del Ministerio Público, la intervención correspondiente. Estando demostrado con la constancia expedida por el C. Director de Seguridad Pública de este lugar, que la demandada es de domicilio ignorado, se le manda a emplazar por medio de Edictos, en los términos del artículo 121 fracciones II y III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, los cuales se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces, de tres en tres días, y otro diario de los de mayor circulación de la Ciudad de Villahermosa, Tab., haciéndole saber a la demandada, que deberá presentarse dentro de un término de cuarenta días, contados a partir de la última publicación, a recoger la copia del traslado la cual queda a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, y producir su contestación dentro de los nueve días siguientes; prevenida que de no hacerlo, se le tendrá por presuncionalmente confesa de los hechos aducidos por el actor y las notificaciones ulteriores aún las personales le surtirán por Estrados. Se tiene como domicilio del actor la casa número 207 de la calle Guerrero de esta Ciudad, y por autorizado para notificaciones a su nombre, aún las personales al C. OCTAVIO BLANDIN PEREZ.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó, manda y firma el C. Licenciado Diego Hernández Alonso Juez de lo Familiar de Primera Instancia del Noveno Distrito Judicial del Estado, por y ante el C.J. Gustavo Camacho Martínez, Primer Secretario Judicial "B" que certifica.- Doy fé.- Dos firmas ilegibles....." " "----------

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces, de tres en tres días y en otro Diario de los de Mayor Circulación en la Capital del Estado, expido el presente EDICTO, en la Ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco, República Mexicana, a los cinco días del mes de agosto del año de mil novecientos ochenta y dos.

Atentamente
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL SECRETARIO JUDICIAL "B"
DEL JUZGADO.

J. GUSTAVO CAMACHO MARTINEZ.

1-2-3

Edicto

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el expediente formado con el motivo de la solicitud por el DR. DARWIN TORRES LEON, para que este H. Ayuntamiento le enajene un predio dentro del Fundo Legal de la Villa de Tepetitán de este Municipio, le recayó un acuerdo que a la letra dice:

Macuspana, Tabasco, a 29 de enero de 1982 mil novecientos ochenta y dos.- Por presentado el C. DR. DARWIN TORRES LEON, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un predio municipal que se encuentra ubicado en la Calle Juárez de la Villa de Tepetitán de este Municipio, con una superficie de: - 280:00 Metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes:- Al Norte, 26:00 metros, con el Callejón Sin Nombre; al Sur, 26:00 metros, con propiedad del señor Wilfrido Occegueda; al Este, 10:80 metros, con la Calle Juárez su ubicación; y al Oeste, 10:80 metros, con el Fundo Legal de esa Villa.

Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del público en general por EDICTOS de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado. Tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fundo legal, concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del EDICTO, para que se comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco, a deducir los derechos que sobre el antes referido Predio pudieran tener.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma el Presidente Municipal de Macuspana, Tabasco, C. JOSE A. ROVIROSA CARRILLO y por ante el Secretario del H. Ayuntamiento LIC. ARISAI CABRERA PEREZ que dá fé.-

Macuspana, Tab., 26 de agosto de 1982.
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

JOSE A. ROVIROSA CARRILLO.

EL SRIO. MUNICIPAL.

LIC. ARISAI CABRERA PEREZ:

1 - 2 - 3

****

Edicto

C. GLORIA ROMERO CALLES
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente número 881/982 relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido en su contra por EDUARDO VARGAS ORTEGA, con fecha 24 del mes en curso se dictó auto que literalmente dice:

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, AGOSTO - VEINTICUATRO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS.----------
Por presentado EDUARDO VARGAS ORTEGA, con su escrito de cuenta, exhibiendo certificado de acta de matrimonio habido con Gloria Romero Calles, tres certificados de actas de nacimiento de sus menores hijas Dalia Aurora, Araceli y Gloria Adela Vargas Romero, Oficio número 4652 suscrito por el Capitán y Licenciado José Cerna García, Director General de Seguridad Pública del Estado, donde informa que esa dirección a su cargo se avocó a la investigación para localizar el domicilio de la C. Gloria Rome-

ro Calles, quien vivía en la casa número 108 de la calle Emiliano Zapata de la Colonia Tierra Colorada de esta Ciudad, no [illegible] dose la identificación ni el lugar actual de su residencia de la misma, por lo que esa Dirección certifica que es de domicilio ignorado y copia simple de los documentos que acompaña, promoviendo en la vía ORDINARIA CIVIL en contra de GLORIA ROMERO CALLES de DOMICILIO IGNORADO, las siguientes prestaciones.---
a).- EL DIVORCIO NECESARIO por las causales señaladas en las fracciones I y VIII del artículo 267 del Código Civil y como consecuencia, la Disolución del Vínculo Matrimonial que lo une;---
b).- LA CESACION O SUSPENCION de los efectos de la Sociedad Conyugal a partir del día veintinueve de enero de mil novecientos ochenta y dos [illegible] Calles, bajo cuyo régimen [illegible] matrimonio;---
c).- Que la sentencia se determine que los hijos habidos en el matrimonio queden bajo la Patria Potestad del cónyuge inocente; y,---
d).- El pago de las costas y gastos del presente juicio.---
Fórmese expediente, regístrese y dése aviso al Superior.
Con fundamento en los artículos 256, 267 fracciones I y VIII y relativos del Código Civil, 1, 44, 254, 255, 284, y siguientes del de Procedimientos en la materia, ambos vigentes en el Estado, dése entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Apareciendo que la demandada Gloria Romero Calles, es de domicilio ignorado según constancia expedida por el Director General de Seguridad Pública en el Estado, con fundamento en el artículo 121 fracción II del Procesal Civil invocado, hágasele la notificación por edictos que se insertarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta Ciudad, por tres veces de tres en tres días, haciéndosele saber que deberá presentarse ante este Juzgado en un termino de TREINTA DIAS que se contarán a partir de la última publicación del edicto, a recoger las copias del traslado ante la Secretaría del mismo. Vencido dicho lapso, comenzará a correr el termino de nueve días para contestar la demanda. Se tiene por autorizado al señor Licenciado Rogelio Sánchez Pérez para recibir notificaciones a nombre del promovente, en el despacho ubicado en la casa número 721 altos de la calle Zaragoza de esta Ciudad. Notifíquese personalmente al actor y al demandado, como está ordenado. Cúmplase. Lo proveyó, mandó y firma la Ciudadana Licenciado Mara Priego Posso de Aguilar, Juez Tercero de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, ante la Secretaria Judicial que autoriza y dá fé.- Una firma ilegible.- Rúbrica.- Carmen Hidalgo M.- Rúbrica.---

Lo que transcribo a usted en vía de notificación y para su publicación en el Diario Oficial del Estado por tres veces de tres en tres días, expido el presente edicto a los treinta dias de agosto de mil novecientos ochenta y dos, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL

CARMEN HIDALGO HERNANDEZ

1- 2 - 3

* * * * * * * * * * * * * * * * * * * *

"AÑO GRAL. VICENTE GUERRERO"

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA. JALPA DE MENDEZ. TABASCO

Edicto

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN.

En el expediente civil número 119/982, relativo al Juicio de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de INFORMACION DE DOMINIO, promovido por el C. IGNACIO LOPEZ CONTRERAS, con esta fecha, se dictó un auto mismo que a la letra dice:------

---

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA EN JALPA DE MENDEZ. TABASCO. SEPTIEMBRE SEIS DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS.- Vistos, atentos al contenido de la cuenta Secretarial, se provee:- Téngase por presentado al C. IGNACIO LOPEZ CONTRERAS, con su escrito de cuenta, documentales y anexos que acompaña señalando como domicilio para oir y recibir citas y notificaciones los Estrados de este Juzgado, promoviendo en la vía de Jurisdicción Voluntaria, INFORMACION DE DOMINIO, para acreditar la posesión y pleno dominio que viene ejercitando desde hace quince años, del predio Sub-Urbano, ubicado en el Barrio "San Roman", poblado Jalupa de este Municipio, con superficie de 6,072.27 m2., (SEIS MIL SETENTA Y DOS METROS, VEINTISIETE CENTIMETROS CUADRADOS), limitando, al norte, 84.95 m2, -(OCHENTA Y CUATRO METROS NOVENTA Y CINCO CENTIMETROS CUADRADOS), con ROSA MA. LOPEZ, IGNACIA LOPEZ Y JUAN ALMEIDA; Sur, -84.70m., (OCHENTA Y CUATRO METROS, SETENTA CENTIMETROS), con FRANCISCO HERNANDEZ; Este, 112.00 m/, (CIENTO DOCE METROS CUADRADOS), con calle sin nombre y JUAN ALMEIDA; Oeste, 103.50 m., (CIENTO TRES METROS, CINCUENTA CENTIMETROS); con Fundo Legal; acompañando plano y certificado de no inscripción; fundados en los artículos 1o., 44, 155, 870, 954, 871, 872 y relativos del Código de Procedimientos Civiles; 2932 del Código Civil en vigor; se le dá entrada, fórmese expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de inicio al Superior; al Ministerio Público a intervención legal que le compete y al Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio; publíquese el presente acuerdo a manera de Edicto en los Periódicos Oficial del Estado y Diario Presente que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces consecutivas y en el lugar de la ubicación del predio fíjense cédulas, haciéndose saber que si alguna persona tiene ante este Tribunal algún interés en este Juicio, dése comparecer a hacer valer sus derechos conforme a la Ley, en un término de quince días a partir de la última publicación, hecho que sea, señálese fecha para testimonial a cargo de los señores FRANCISCO HERNANDEZ PEREZ, JUAN ALMEIDA ARIAS Y ELIAS HERNANDEZ.- Notifíquese por los Estrados de este Juzgado.- Cúmplase.- Lo proveyó y firma el C. Licenciado RUBICEL CARRERA GARCIA, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante la Secretaria Judicial de la mesa Civil C. Delfina Hernández A. de Pérez que certifica y da fé. . ."-

---

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y otro de Mayor Circulación, que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.- A los seis días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.- En una foja utilizada.--------

---

ATENTAMENTE
LA SECRETARIA JUDICIAL DE LA MESA CIVIL.

C. DELFINA HERNANDEZ A. DE PEREZ

1 - 2 - 3

JUZGADO MIXTO DE IRA. INSTANCIA
JALPA DE MENDEZ. TABASCO.-

Edicto

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN.

En el expediente Civil número 120/982, relativo al Juicio de Jurisdicción Voluntaria, DILIGENCIA DE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por el C. CONSTANTINO VAZQUEZ GERONIMO, se dictó un acuerdo mismo que a la letra dice:-

"... JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA EN JALPA DE MENDEZ - TABASCO. SEPTIEMBRE SEIS DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS. Vistos, atentos al contenido de la cuenta Secretarial, se provee: Téngase por presentado al C. CONSTANTINO VAZQUEZ GERONIMO, con su escrito de cuenta, documentales y anexos que acompaña, señalando como domicilio para oir y recibir citas y notificaciones los Estrados de este Juzgado, promoviendo en la vía de Jurisdicción Voluntaria, INFORMACION DE DOMINIO, para acreditar la posesión y pleno dominio que viene ejercitando desde hace quince años, del predio Sub-Urbano, ubicado en la Inmediaciones de esta Ciudad (Nicolás - Bravo), con superficie de 1,300.00 m2., (UN MIL TRESCIENTOS METROS CUADRA- , limitado Norte, 130.00 m2., (CIENTO TREINTA METROS CUADRADOS), con Manuel Ovando A; al Sur 130.00 M2 (CIENTO TREINTA METROS CUADRADOS) DOS), con JOSE JESUS ORUETA T., y al Oeste, 100.00 m2., (CIEN METROS CUADRADOS), con JOSE RICARDEZ R., - acompañando plano y certificado de no inscripción; fundados en los artículos 1o. 44, 155, 870, 254, 871, 872 y relativos del Código de Procedimientos Civiles; 2932 del Código Civil en vigor; se le dá entrada, fórmese expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de inicio al Superior; al Ministerio Público la intervención legal que le compete y al Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio; publíquese el presente acuerdo a manera de Edicto en los Periódicos Oficial del Estado y Diario Presente, que se editan en la ciudad de Villahermosa Tabasco, por tres veces consecutivas y en el lugar de la ubicación del predio fíjense cédulas, haciéndose saber que si alguna persona tiene algún interés en este Juicio, debe comparecer ante este Tribunal a hacer valer sus derechos conforme a la Ley, en un termino de quince días a partir de la última publicación. hecho que sea, señálese fecha para la testimonial a cargo de los señores JESUS BOLAINA, JOSE RICARDEZ RICARDEZ Y JOSE RODRIGUEZ CUSTODIO.- Notifíquese por los estrados de este Juzgado.- Cúmplase.- Lo proveyó y firma el C. Licenciado RUBICEL CARRERA GARCIA, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante la Secretaria de la mesa Civil C. Delfina Hernández A. de Pérez, que certifica y da fé..."

Y PARA LA PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN EL DIARIO PRESENTE POR TRES VECES CONSECUTIVAS, QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA. TABASCO EXPIDO EL PRESENTE A MANERA DE EDICTO EN LA CIUDAD DE JALPA DE MENDEZ. TABASCO.- A LOS SEIS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS. EN UNA FOJA UTILIZADA.

ATENTAMENTE

LA SECRETARIA JUDICIAL DE LA MESA CIVIL

C. DELFINA HERNANDEZ A. DE PEREZ

1 - 2 - 3

PODER JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

Edicto

C. NINFA PEREZ VIUDA DE SOSA,
DONDE SE ENCUENTRE.
C I U D A D

En el expediente número 158/981, relativo al Juicio Sumario Hipotecario, promovido por el C. FERNANDO CASANOVA GAMAS, en contra de Usted, con fecha diez del actual, se ha dictado una sentencia, cuyos puntos resolutivos son los siguientes:----------

"...PRIMERO:- Ha procedido la vía.- SEGUNDO.- El actor probó su acción y la demandada no compareció a juicio.- TERCERO.- Se condena a la demandada señora NINFA PEREZ VIUDA DE SOSA, a pagar al señor FERNANDO CASANOVA GAMAS, la cantidad de (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), como suerte principal, más los accesorios legales reclamados y los gastos y costas del juicio que el demandante justificare.- CUARTO:- Se concede a la demandada NINFA PEREZ VIUDA DE SOSA, un término de diez días, a partir de la fecha en que cause ejecutoria esta resolución, para hacer el pago de las prestaciones reclamadas.- QUINTO.- En caso de no hacer el pago la demandada dentro del término legal fijado en el resolutivo anterior, procédase a la ejecución conforme a derecho y con el producto obtenido en la subasta, páguese al acreedor las prestaciones reclamadas.- Notifíquese personalmente al actor, y en los términos prevenidos por los artículos 616 y 618 del Código de Procedimientos Civiles a la demandada.- Cúmplase.- Así lo resolvió, manda y firma el Ciudadano Licenciado Carlos Mario Ocaña Moscoso, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de éste Distrito Judicial del Centro, por ante la Secretaria Judicial C. María del Carmen Lázaro Morales, que autoriza y da fé". Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.----------

Y PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, CONSTANTE DE (1) UNA FOJA UTIL EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS (27) VEINTISIETE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DE (1982) MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.----------

LA SECRETARIA JUDICIAL.

LIC. MA. DEL CARMEN LAZARO MORALES

1 - 2

PODER JUDICIAL
JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA, TABASCO.

Edicto

CC. ANA ORTIZ VDA. DE PEDRERO.
LIC. EDUARDO FERRER VILLAVICENCIO, AGUSTIN DE OVANDO GUTIERREZ Y SALVADOR SOLORZANO BRAVO.
A DONDE SE ENCUENTREN O A QUIEN SUS DERECHOS LEGAL REPRESENTEN.

Que en el Expediente Civil Número 23/982, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL DE PRESCRIPCION POSITIVA, promovido por FELIX VELASCO ROMAN, en contra de Ustedes se dictó un acuerdo que copiado textualmente a la letra dice:----------

". . .JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA, TABASCO, AGOSTO SIETE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS.- VISTA:- La cuenta Secretaria, y con fundamento en los Artículos 265, 616, 617, 618 y 284, del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, se acuerda:- UNICO:- Con vista en la certificación y Cómputo practicado

por la Secretaría de este Juzgado, y como lo solicita en su escrito de cuenta el actor de este Juicio señor FELIX VELASCO - ROMAN, y por cuantos los demandados ANA ORTIZ VIUDA DE PEDRERO, LIC. EDUARDO FERRER VILLAVICENCIO, SALVADOR SOLORZANO BRAVO y - AGUSTIN DE OVANDO GUTIERREZ, dentro del término que se le concedió para ello, no contestaron la demanda instaurada en su contra se les declara en la correspondiente rebeldía en que han incurrido, y por presuncionalmente confesos de los hechos que dejaron de contestar, y en lo sucesivo no se volverá a practicar ninguna diligencia en su busca y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal háganseles por los estrados de éste Juzgado. Se abre el Juicio a pruebas por el término de diez días fatales a las partes y en virtud de haberse declarado en rebeldía los demandados, publíquese este proveído por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, a manera de edictos, cuyo término comenzará a correr a partir de la fecha de la última publicación.- Notifíquese como corresponda y cúmplase.- Así, lo proveyó mandó y firma el Ciudadano Licenciado ANDRES MADRIGAL SANCHEZ, Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Teapa, Tabasco, por ante el Ciudadano JOSE ANSELMO BELTRAN JIMENEZ, Secretario Judicial que certifica y da fé.- Al parecer dos firmas ilgibles.- Rúbricas.-

Lo que me permito transcribir en Vía de Notificación a Ustedes y Para su Publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, Expido a los trece días del mes de Agosto de mil novecientos ochenta y dos, en la Ciudad de Teapa, Estado de Tabasco, República Mexicana.

ATENTAMENTE
EL SECRETARIO DEL JUZGADO MIXTO
DE PRIMERA INSTANCIA.

C. JOSE ANSELMO BELTRAN JIMENEZ.

1-2

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TACOTALPA, TABASCO.

Edicto

LA C. IDALIA NOTARIO MARCIN Originaria y vecina de ésta ciudad, se ha presentado a éste H. Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un Lote de Terreno perteneciente al Fundo Legal de ésta Ciudad, que consta de una superficie de 360.00 M2. (trescientos sesenta metros cuadrados), con las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: 30.00 Mts. (treinta metros liniales) con Terreno Municipal.
AL SUR: 30.00 Mts. (treinta metros liniales), con el Sr. Jeremías Montejo.
AL ESTE: 12.00 Mts. (doce metros liniales con la calle del Rastro)
AL OESTE 12.00 Mts. (doce metros liniales con el Río Muerto.

A cuyo efecto acompaña el plano correspondiente.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que la persona que se considere con derecho a deducirlo, se presente en el término de ocho días en que publicará por tres veces consecutivas en el periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros municipales y parajes publicos de acuerdo con lo estatuído en el Artículo XX del reglamento de Terrenos del Fundo Legal.

Tacotalpa, Tab., Agosto 17 de 1982.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

ING. BENJAMIN MENDEZ TORRANO.

EL SECRETARIO.
VICTORIO GUTIERREZ DOPORTO.

1-2-3

AÑO DEL GENERAL VICENTE GUERRERO

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL.

Edicto

C. ROSA MARIA GARCIA CARRERA.
DONDE SE ENCUENTRE.

En el Expediente Número 101/982, relativo al Juicio SUMARIO HIPOTECARIO, promovido por el C. FERNANDO CASANOVA GAMAS, en contra de la C. ROSA MARIA GARCIA CARRERA, se dictó un Auto que en su parte conducente dice:----------

". . . JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL VILLAHERMOSA TABASCO AGOSTO DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS.- I.- Como lo solicita el actor y toda vez que la demandada señora Rosa María García Carrera, no produjo contestación a la demanda instaurada en su contra en el término para ello concedido, con apoyo en lo dispuesto por los Artículos 616 y 617 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se le declara en rebeldía, en consecuencia, no se volverá a practicar diligencia alguna en busca, ni aún las de carácter personal surtiendoles efectos de notificación en los estrados de este Juzgado, así como el de éste proveído siguiente al Juicio a pruebas por TRES DIAS comunes a las partes que computará la Secretaría y que comenzará a contarse a partir del día siguiente de la última publicación del último Edicto.- Cúmplase.- Lo proveyó y firma el Ciudadano Juez del conocimiento, por ante la Secretaría Judicial quien autoriza y da fé.- Firmado.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.- Seguidamente se publicó el acuerdo en la lista de estrados de esta fecha.- Conste.- Firmado.- Una firma ilegible.- Rúbrica. . ."----------

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.----------

LA SECRETARIA JUDICIAL.

[illegible]

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO.

Edicto

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el Expediente Número [illegible]/1981, relativo al juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la extinta señora [illegible] VIUDA DE [illegible], promovido por el C. JULIO CESAR PEREZ MORENO, se dictó un Auto de inicio, mismo que textualmente dice:----------

". . . JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA. - VILLAHERMOSA, TABASCO, A (19) - DIECINUEVE DE AGOSTO DE (1981) MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO.- Se tiene por presentado al C. [illegible], con su escrito de cuenta, documentos que acompaña [illegible]

Defunción y notificaciones el despacho marcado con el número 304-102 de la Calle de Vicente Guerrero de esta Ciudad, y autorizando para que en nombre de la promovente las reciba el C. Licenciado Ezequiel R. Madera Torpey, denunciando el Juicio Sucesorio Intestamentario a Bienes de su tía quien en vida llevó el nombre de Trinidad Merino - Viuda de Armengol, quien falleció en esta Ciudad, el día (7) siete de agosto de (1968) mil novecientos sesenta y ocho, según lo acredita el promovente con el acta Certificada de Defunción expedida por el C. Oficial del Registro del Estado Civil, de las personas número Uno, C. Licenciado Eduardo Cruz Cook.- Con fundamento en los artículos 1500, 1503, del Código Civil, en concordancia con los artículos 776, 777, 778, 779, 780, 784, y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles ambos vigentes en el Estado, se dá entrada a la denuncia y se tiene por radicada en este H. Juzgado la Sucesión de que se trata.- Fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno y dese aviso de su inicio al superior y al ministerio público la intervención legal que le compete, gírese oficio al C. Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y como encargado del archivo general de Notarías a efecto de que nos informe si el de cajus en vida haya otorgado Testamento alguno.- Procédase a dar cumplimiento a las publicaciones a que hacer referencia el artículo 784, del Código Procesal Civil, fijándose aviso en los sitios públicos más concurridos de esta Ciudad, anunciando la muerte sin testar de la señora TRINIDAD MERINO VIUDA DE ARMENGOL, dando los nombres y grados de parentesco de los que reclaman la herencia y llamando a los que se crean con derecho a la misma, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro del término de (40) días, debiéndose insertar Edictos por dos veces de (10) diez en (10) días en el Periódico Oficial y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, si el valor de los bienes exeden de $5,000.00 para lo que se requiere al promovente para que manifieste a cuanto asciende los bienes de esta mortual, así mismo se le requiere para que presente las actas certificadas de Nacimiento de los CC. Manuel y Francisco Pérez Merino, recíbase la Testimonial de los CC. Cecilio Armengol Hernández y Lilia Armengol de Armengol, señalándose para que tenga lugar - el desahogo de la misma las (11:00) once horas del día (2) dos de Septiembre del presente año.- Notifíquese personalmente y cúmplase.- Lo proveyó, mandó y firma la C. Licenciada María Elena Hernández Ynurreta, Juez Segundo de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial en el Centro, por y ante el Segundo Secretario de Acuerdos, C. Licenciado Jorge Raúl Solórzano Díaz, con quien actúa y el que certifica y dá fé.- Firmado al calce.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

Y para su publicación en el Periódico Oficial, y en los sitios más concuridos en esta Ciudad, Expido el presente Edicto en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintiocho días del mes de Junio de mil novecientos ochenta y dos.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LICDA. CRUZ GAMAS CAMPOS.

1 - 2